**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

El inciso 2 del artículo 5° de la Ley N° 18 575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.

El artículo 23 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 18.10.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto Supremo N° 1140, de 31.07.2017, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 12.01.2018, que aprueba el Reglamento para la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) que establece las actividades susceptibles de ser certificadas y los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación.

La Resolución Exenta N° 246, de 12.01.2018, del Director Nacional de Aduanas, que estableció el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), así como los requisitos, condiciones y obligaciones particulares para las actividades de exportación y despacho de mercancía por agentes de aduana.

La Resolución Exenta N°1520, de 29.03.2019, que modifica la Resolución Exenta N° 246, de 12.01.2018, del Director Nacional de Aduanas; incorpora al Programa OEA las actividades de importador y envíos de entrega rápida (couriers); y pone a disposición los formularios para el proceso de certificación de estos operadores.

La Resolución Exenta N° 0893, de 06.09.2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la carga Aérea (PNSCA).

La Resolución Exenta N°2248, de 06.07.2020, del Director Nacional de Aduana, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional De Aduanas y la Dirección General De Aeronáutica Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Marco de Normas SAFE de la Organización Mundial de Aduana, es el instrumento internacional que marcó el comienzo de las normas modernas de seguridad de la cadena logística, incorporando la figura de Operador Económico Autorizado (OEA).

Que, el Programa OEA tiene como propósito fortalecer la seguridad de la cadena de suministro internacional a través del establecimiento de un programa de certificación que acredite que los operadores adscritos cumplen con un estándar que garantiza la seguridad de sus procesos y operaciones comerciales.

Que, por Resolución Exenta N° 246, de 12.01.2018, del Director Nacional de Aduanas, se estableció el Programa OEA, así como los requisitos, condiciones y obligaciones particulares para las actividades de exportación y despacho de mercancía por agentes de aduana.

Que, por Resolución Exenta N° 1520, de 29.03.2019, del Director Nacional de Aduanas, se modifica la Resolución Exenta N° 246, de 12.01.2018, del Director Nacional de Aduanas; se incorpora al Programa OEA las actividades de importador y envíos de entrega rápida (couriers); y se pone a disposición los formularios para el proceso de certificación de estos operadores.

Que, el Pilar 3 (Aduanas-Otras autoridades públicas nacionales e internacionales) del Marco de Normas SAFE de la Organización Mundial de Aduana, establece que el objetivo principal de esta cooperación es garantizar que las autoridades públicas respondan eficazmente a los desafíos de seguridad de la cadena logística, evitando la duplicación de requisitos y controles, simplificando los procedimientos y, en última instancia, trabajar para establecer normas internacionales que aseguren el movimiento de mercancías con el propósito de facilitar el comercio.

Que, el inciso 2 del artículo 5° de la Ley N° 18 575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, prescribe que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2.248, de 06.07.2020, del Director Nacional de Aduana, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aduanas y la Dirección General De Aeronáutica Civil, por el cual se comprometen a apoyarse para el ámbito de sus funciones y a desarrollar un Proceso de Intercambio de Información, cuyo objetivo es armonizar y coordinar los Programa de Operador Económico Autorizado (OEA) y el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA), de tal manera de reconocer, en todo o parte, los procesos de evaluación de requisitos y condiciones, para evitar dualidades y demoras en el proceso de certificación OEA de los operadores/actores que participen de la industria de la carga aérea.

Que, el Servicio reconoce la necesidad de establecer un formulario de autoevaluación específico, con el objeto de facilitar el proceso de certificación para los operadores certificados por el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA), denominado “Formulario de Autoevaluación para la Certificación como OEA Exportador Certificado PNSCA”, modificando su formato y la numeración de las condiciones respectivas; y,

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas citadas; el artículo 4 Nº 8 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 329 del año 1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, lo dispuesto en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

Modifícase la Resolución Exenta N° 246, de 12.01.2018, del Director Nacional de Aduanas, en la forma que a continuación se indica:

1.-Incorpórase en el Anexo II.1.2(2) de la Resolución, el “Formulario de Autoevaluación para la Certificación como OEA Exportador Certificado PNSCA”, adjunto a la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO DE ADUANAS.**

CEC/MOV/WLB

|  |
| --- |
| **ANEXO II.1.2(2)**  **FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN COMO OEA EXPORTADOR POR HOMOLOGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AL HABER OBTENIDO LA CERTIFICACIÓN DEL PNSCA** |

|  | **CONDICIONES ARTICULO 5 DECRETO 1140** | | **DESCRIPCIÓN DEL ESTANDAR QUE SE DEBE ACREDITAR PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO** | **DESCRIPCIÓN DEL INTERESADO DE SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO Y LA EVIDENCIA QUE ACOMPAÑA** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **5 a)** | El operador debe contar con una política de seguridad en la que manifieste su compromiso con la seguridad de la cadena logística de comercio exterior y con el cumplimiento de las obligaciones como OEA. | | La política de seguridad es un documento que da sustento y establece la obligación que asume el operador con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones del OEA. Esta política debe:   * Considerar los riesgos en función del tamaño, naturaleza y actividades de la empresa. * Estar respaldada y firmada por el gerente general, el Presidente del Directorio o el representante legal, según corresponda. * Ser difundida en toda la organización.   El operador debe indicar a qué personas dentro de la organización se les ha delegado su cumplimiento. | *Indique el nombre del archivo adjunto que contiene su política de seguridad* *de la cadena logística de comercio exterior y con el cumplimiento de las obligaciones como OEA.* |
| **5 b)** | El operador debe contar con un sistema de análisis y gestión de riesgos que:   1. identifique, evalúe y controle periódicamente los riesgos inherentes al comercio exterior a los que se ven expuestas sus operaciones y activos, y | | El sistema de análisis y gestión de riesgos debe presentarse a través de **una matriz de riesgos**, herramienta que debe ser revisada y actualizada al menos cada 6 meses considerando siempre los cambios en el entorno, la eficacia de los controles y planes de mitigación implementados.  La identificación y evaluación de los riesgos, debe ser presentada incluyendo la información suficiente para conocer:   * La probabilidad de ocurrencia de los riesgos, incluidos los criterios para su determinación. * Las consecuencias que tienen sobre el operador y la seguridad de la cadena de suministro, incluidos los criterios para su determinación. * Los controles que tiene diseñado el operador para mitigar los riesgos. Considerando información sobre quién ejecuta el control, cómo y cuándo se realiza. * Los planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos críticos. Incluyendo información sobre el responsable de su ejecución.   La identificación de los riesgos inherentes al cumplimiento de las obligaciones aduaneras y la seguridad de la cadena de suministros, debe incluir al menos los relativos a:   * Los asociados a los delitos e infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias de orden tributario y técnico, cuya aplicación y fiscalización correspondan al Servicio Nacional de Aduanas. * Los de seguridad física de la mercancía, los relativos a la seguridad de sus instalaciones, del personal, de los activos de información y en general todos aquellos que pongan el riesgo el cumplimiento de los estándares requeridos por la presente certificación. * Los relativos a su relación con sus socios comerciales críticos dentro de la cadena de suministro de comercio exterior. * Los identificados en el examen de evaluación de riesgos y amenazas declarados en el PNSCA, con alcance general a la operación de la empresa. | *Describa aquí su sistema de análisis y gestión riesgos. Adjunte los documentos y evidencias que permitan acreditar su cumplimiento, de manera documental.*  *Considere todos los antecedentes que permitan identificar que ha instalado y se encuentra en funcionamiento un* ***SISTEMA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR.*** *Entre otros, indique el nombre del archivo adjunto que contiene la tabla o matriz de riesgo.* |
|  | 1. contemple planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados. | | HOMOLOGA REQUISITOS PNSCA (RES N°893 DEL 06.09.19)  ANEXO B. “MODELO PROGRAMA DE SEGURIDAD DE EXPEDIDOR RECONOCIDO”  12. NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO.  c) Procedimientos de seguimiento y planes de medidas correctivas.  11. SUPERVISIÓN INTERNA DE LA ACTUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD  a) Procedimientos para supervisar la aplicación de medidas de seguridad y para llevar a cabo actividades de control de calidad de conformidad con los programas agente acreditado, expedidor reconocido y el PNCCSAC.  b) Recursos para actividades de control de calidad.  PROGRAMA INTERNO DE CONTROL DE CALIDAD ENTREGADO.  El operador deberá entregar evidencia de que se aplica la metodología y procedimientos de seguimiento, supervisión y control de calidad, descritas en documento denominado “PROGRAMA INTERNO DE CONTROL DE CALIDAD” a los controles, planes de mitigación y riesgos identificados en la matriz de riesgos presentada y en general para los requisitos establecidos en el Programa OEA. | *El interesado debe describir y adjuntar los antecedentes específicos solicitados, para efectos de acreditar el cumplimiento del estándar. En lo relativo a los antecedentes homologados, en virtud del Convenio Marco de Cooperación con la DGAC, serán provistos por dicho Servicio.* |
| **5 c)** | El operador debe tener implementado un procedimiento de contratación, evaluación y desvinculación de personal, que:   1. considere los antecedentes, acciones u omisiones que puedan afectar la seguridad de sus operaciones y activos; y 2. permitan identificar el personal contratado, el subcontratado, y el área en el que prestan funciones. | | HOMOLOGA REQUISITOS PNSCA (RES N°893 DEL 06.09.19)  ANEXO B. “MODELO PROGRAMA DE SEGURIDAD DE EXPEDIDOR RECONOCIDO”  10. CONTRATACIÓN DE PERSONAL  a) Procedimientos para la contratación de empleados que participan en la manipulación de la carga (incluida la inspección) o que tienen acceso sin escolta a la carga aérea segura y/o información al respecto  b) Procedimiento de verificación de antecedentes y mantenimiento de registros de empleados  c) Procedimientos de cese del empleo  En el caso que el operador cuente con personal en instalaciones u operaciones no áreas, deberá demostrar y adjuntar evidencia que mantienen los mismos estándares para la contratación del personal. Identifique e informe cual es el personal adicional, en instalaciones u operaciones no aéreas que han quedado fuera del alcance del PNSCA. | *El interesado debe describir y adjuntar los antecedentes específicos solicitados, para efectos de acreditar el cumplimiento del estándar. En lo relativo a los antecedentes homologados, en virtud del Convenio Marco de Cooperación con la DGAC, serán provistos por dicho Servicio.* |
| **5 d)** | El operador debe contar con una política y procedimientos, así como un sistema e infraestructura, para:   1. proteger la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información de sus operaciones, 2. asegurar y controlar el acceso, la transmisión y la recuperación de la información que ha declarado como sensible para la seguridad de sus operaciones y activos, y 3. permitir el uso de las plataformas informáticas, que determine el Servicio, para la realización de las tramitaciones aduaneras o para realizar otros trámites asociados al ingreso, salida o tránsito de las mercancías. | | La política de seguridad de la Información debe dar sustento y proteger la información de sus operaciones y activos. Esta política debe:   * Considerar los riesgos en función del tamaño, naturaleza y actividades de la empresa. * Estar respaldada y firmada por el gerente que corresponda o el representante legal, según corresponda. * Ser difundida en toda la organización. * Indicar a qué personas se les ha delegado su cumplimiento.   Para proteger la información relacionada con sus operaciones de exportación, el operador debe tener implementados procedimientos, sistema e infraestructura para:   * Controlar el ingreso, modificación y transmisión de información, tales como la asignación de permisos de acceso, la asignación de claves de acceso y sistemas bloqueados para acciones restringidas. * Hacer seguimiento de los cambios realizados en la información sensible, con medidas tales como registro de la fecha de la modificación, nombre del usuario y acciones realizadas. * Mantener la confidencialidad de dicha información, tales como la implementación de políticas o acuerdos de confidencialidad con el personal, socios comerciales, contratistas y agentes de aduana, entre otros, el cifrado de datos, el bloqueo de puertos USB y CD, o la creación de perfiles de acceso. | *Describa aquí su Política de Seguridad de la Información y sus procedimientos, sistema e infraestructura para proteger la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información relacionada con sus operaciones de exportación* |
| **5 e)** | | El operador debe contar con medidas de control destinadas a:   1. proteger la integridad de la mercancía y el acceso a ella, en todo momento. En caso que el operador encargue a un tercero realizar determinadas actividades respecto de la mercancía, deberá solicitar la autorización previa al Servicio y tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección. 2. minimizar el riesgo de que los medios de transporte que utiliza para movilizar la mercancía, sean contaminados con mercancías ilícitas o no declaradas. En caso que el operador encargue a un tercero la movilización de las mercancías, deberá tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección y control, y 3. proteger y vigilar sus instalaciones, tanto de los perímetros exteriores como interiores. | HOMOLOGA REQUISITOS PNSCA (RES N°893 DEL 06.09.19)  ANEXO B. “MODELO PROGRAMA DE SEGURIDAD DE EXPEDIDOR RECONOCIDO”  7. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES  a) Medidas de seguridad físicas y técnicas que protegen el lugar y las instalaciones del expedidor reconocido (incluidos los sistemas de detección y vigilancia)  b) Procedimientos de control del acceso para proteger la carga aérea y el correo aéreo  c) Programas de mantenimiento, pruebas de rendimiento y solución de problemas o fallas  d) Coordinación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley  e) Gestión de proveedores de servicios de seguridad (si hay)  f) Almacenamiento seguro de los precintos de seguridad PNSCA B - 2 ED.4/SEP/2019  8. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA CARGA AÉREA Y EL CORREO AÉREO  a) Producción, ensamblado, embalaje, almacenamiento y transporte:  1. medidas aplicadas durante las operaciones de producción, ensamblado, embalaje, almacenamiento y despacho para proteger contra interferencia no autorizada las mercancías que han de transportarse por vía aérea  2. Medidas aplicadas para proteger las mercancías después del embalaje, incluido el uso de precintos que delatan la interferencia indebida  3. Procedimientos para los envíos que no son seguros (provenientes de otras fuentes)  b) Procedimientos de control del acceso para la carga aérea y el correo aéreo:  1. medidas para mantener la carga que no es segura separada de la carga segura (originada en el expedidor reconocido)  9. TRANSPORTE  a) Medidas para asegurar que los envíos de carga y correo están seguros cuando salen de los locales de expedidores reconocidos  b) Procedimientos de registro del compartimiento de carga (antes de cargar)  c) Medidas de seguridad aplicadas a los vehículos durante el transporte  d) Procedimientos para el seguimiento de vehículos y envíos durante el transporte  e) Procedimiento de validación del transporte  f) Medidas para asegurar que el transporte no se confía a un tercero no autorizado  g) Verificación de la identidad de los conductores que recogen y transportan carga aérea y correo aéreo.  12. NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO  a) Procedimientos para notificar incidentes  b) Procedimientos para investigar incidentes.  En el caso que el operador cuente con instalaciones u operaciones no áreas, deberá demostrar y adjuntar evidencia que mantienen los mismos estándares para los requisitos 7, 8, 9 y 12 mencionados anteriormente. Identifique e informe cuales son las instalaciones u operaciones no aéreas, que han quedado fuera del alcance del PNSCA.  El Operador debe asegurar que en su documentación se consideran los siguientes aspectos de manera clara y explícita. En caso de no tenerlo contemplado, deberá actualizar el detalle de la información contenida en el PNSCA, incluyéndolos:  Un **procedimiento de sellaje** que contemple, al menos, las siguientes actividades:   1. Almacenar los sellos en un lugar seguro, limitando el acceso sólo al personal autorizado. 2. Registrar y controlar la entrega de sellos asociados a embarques en proceso de exportación. 3. Instalar los sellos por personal del operador inmediatamente después de cargada la mercancía en el contenedor 4. Verificar su correcta instalación mediante el método VVTT (ver, verificar, tirar, girar, por sus siglas en inglés) 5. Reemplazar los sellos cuando sean abiertos por funcionarios de los Servicios y Organismos Públicos que operan en la frontera, puerto o aeropuerto. 6. Resguardar e inventariar los sellos. 7. Manejar discrepancias en el inventario de los sellos.   Un sistema para la **gestión de inventarios** permanente y actualizado que contenga, al menos, la toma de inventario físico semestral de las mercancías para la exportación, tales como, los productos terminados, el material de empaque, envase y embalaje.  Un procedimiento para **inspeccionar y verificar la integridad de la estructura de la unidad de carga**, para identificar compartimientos ocultos en él, incluyendo la fiabilidad de los mecanismos de bloqueo de las puertas. Este procedimiento debe:   1. Ser realizado previo al ingreso de las mercancías a la unidad de carga, para minimizar el riesgo de contaminación. 2. Inspeccionar la unidad de carga para detectar irregularidades físicas y espacios que permitan ocultar mercancías ilícitas. La inspección debe verificar, si corresponde, las dimensiones de la unidad de carga correspondiente. 3. Si la unidad de carga es un contenedor, considerar las paredes, el piso, el techo, las puertas con su mecanismo de cierre y, si corresponde, el equipo de refrigeración. 4. Dejar registro documental y fílmico o fotográfico de la inspección. El registro documental debe indicar, al menos, la fecha de la inspección, el número del contenedor (si corresponde), nombre y firma del inspector, los puntos inspeccionados y sus observaciones.   Un procedimiento que verifique la integridad física y detecte **compartimientos ocultos en el medio de transporte**.  Este procedimiento debe considerar, al menos:   * Dejar registro documental y fílmico (o fotográfico) de la inspección, de modo de mantener evidencias de este proceso. El registro documental debe al menos indicar: la fecha de la inspección, nombre y firma del inspector, los puntos inspeccionados y sus observaciones. * Incluir un protocolo de notificación de hallazgos e irregularidades que permita dar aviso oportuno a las autoridades competentes. * Cuando se trate de camiones, incluir al menos, los siguientes puntos de revisión:  1. Parachoques, neumáticos y llantas o rines 2. Puertas y compartimientos de herramientas. 3. Caja de la batería y filtros de aire. 4. Tanques de combustible. 5. Interior de la cabina. 6. Rompe vientos, deflectores y techo. 7. Chasis y área de la quinta rueda. 8. Tubo de escape   Para remolques, semi-trailers, y/o similares, además se deberá incluir:   1. Piso y techo, tanto interior como exterior. 2. Puertas 3. Paredes interiores y exteriores. 4. Unidad de refrigeración, según corresponda. | *El interesado debe describir y adjuntar los antecedentes específicos solicitados, para efectos de acreditar el cumplimiento del estándar. En lo relativo a los antecedentes homologados, en virtud del Convenio Marco de Cooperación con la DGAC, serán provistos por dicho Servicio.* |
| **5 f)** | | El operador debe tener implementado procedimientos de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas, que consideren los resultados del sistema de análisis y gestión de riesgos. | El operador debe tener documentado:  -La **identificación de todos sus socios comerciales y empresas contratistas**, que intervienen en la cadena logística de comercio exterior. Ejemplos de socios comerciales pueden ser sus proveedores, clientes, operadores logísticos, Agente de Aduana, empresa de transportes nacional o internacional, terminales, etc. Por el lado de las empresas contratistas, son ejemplo de ellas las empresas de seguridad, aseo, mantenimiento, soporte informático, organismos de inspección, laboratorios químicos, entre otros etc.  -Un procedimiento y evidencia de su aplicación, para **la evaluación** de socios comerciales y empresas contratistas. La evaluación debe presentar los criterios que se utilizan, considerando para esto los riesgos identificados en el sistema de análisis y gestión de riesgos, implementado en lo relativo a la seguridad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y legales cuando corresponda. Para aquellos socios comerciales que han recibido certificación de seguridad por una Administración Aduanera, indique brevemente como controla documentalmente su vigencia.  - Para las empresas contratistas se exigirá que se **establezca medidas de mitigación de los riesgos detectados**, ya sea a través cláusulas del contrato que se suscriba, o bien, en un instrumento que exprese el compromiso de cumplimiento de estándares, tal como una carta de compromiso. Para los socios comerciales críticos, que tengan directa relación con la seguridad de la mercancía, se deberá presentar las acciones que el operador tomará para asegurar la mitigación de los riesgos identificados, conforme la evaluación efectuada a cada socio comercial, pudiendo también quedar establecidos en las cláusulas de los contratos o otros instrumentos que se determinen.  -  **Un plan de retroalimentación anual** .Describa brevemente los procedimientos que ha establecido para revisar el cumplimiento de parte de sus socios comerciales o empresas contratistas el cumplimiento de los estándares y el plan anual evidencie la retroalimentación y acuerdos alcanzados para asegurar la mejora continua y la disminución de probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados. Este plan puede considerar visitas físicas, reuniones telemáticas u otras medidas que determine. | *Describa aquí su procedimiento de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas. Adjunte los documentos y evidencias que permitan acreditar su cumplimiento, de manera documental.*  *Considere todos los antecedentes que permitan identificar que ha instalado y se encuentra en funcionamiento un* ***SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO RELACIONADOS A SUS SOCIOS COMERCIALES.*** |
| **5 g)** | | El operador debe contar con un plan de capacitaciones a su personal sobre:   1. las políticas y procedimientos de seguridad, riesgos asociados al movimiento de mercancías en la cadena logística de comercio exterior, y las acciones de mitigación que pueden ser implementadas para mantener la seguridad, y 2. la normativa aduanera pertinente. | HOMOLOGA REQUISITOS PNSCA (RES N°893 DEL 06.09.19)  ANEXO B. “MODELO PROGRAMA DE SEGURIDAD DE EXPEDIDOR RECONOCIDO”  11.- INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL  a) Lista de personal autorizado  b) Descripción del programa de instrucción en seguridad y mantenimiento de registros de instrucción  c) Programas de instrucción inicial y periódica para el siguiente personal:  1. personal de seguridad que aplica medidas de seguridad para la carga aérea y el correo aéreo  2. personal que tiene acceso a carga aérea o correo aéreo identificables (instrucción sobre conciencia de la seguridad)  3. Jefes, supervisores y encargado o coordinador de seguridad  En el caso que el operador cuente con instalaciones u operaciones no áreas, deberá demostrar y adjuntar evidencia que mantienen un programa interno de instrucción del personal, relativo a los estándares y procedimientos de seguridad. Identifique e informe cuales son las instalaciones u operaciones que han quedado fuera del alcance del PNSCA.  Debe presentar un plan de capacitación anual **sobre materias aduaneras**, pertinentes y coherentes con los riesgos de cumplimiento establecidos en su matriz de riesgos, que contemple información sobre la programación de las actividades, evidencia de su realización y una evaluación de su efectividad.  Debe presentar **un programa de concientización** de sus procedimientos y estándares de seguridad, enfocado en sus socios comerciales y empresas contratistas, que contemple información sobre la programación de las actividades, evidencia de su realización y una evaluación de su efectividad. | *El interesado debe describir y adjuntar los antecedentes específicos solicitados, para efectos de acreditar el cumplimiento del estándar. En lo relativo a los antecedentes homologados, en virtud del Convenio Marco de Cooperación con la DGAC, serán provistos por dicho Servicio.*  *Considere todos los antecedentes que permitan identificar que cuenta con un plan de capacitación y un programa de concientización.* |
| **6** | | El operador deberá tener implementadas medidas que le permitan poner a disposición del Servicio, en la forma que éste determine, toda la documentación actual, precisa, completa y verificable relacionada con su operación, destinadas a evaluar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos precedentes. | HOMOLOGA REQUISITOS PNSCA (RES N°893 DEL 06.09.19)  ANEXO B. “MODELO PROGRAMA DE SEGURIDAD DE EXPEDIDOR RECONOCIDO”  8. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA CARGA AÉREA Y EL CORREO AÉREO  c) Documentación:  1. declaración de seguridad del envío y otra información de seguridad relacionada con los envíos  2. Medidas para control de la documentación y políticas y procedimientos de mantenimiento de registros  3. medidas para controlar el acceso a documentos, registros y datos y para proteger la información respecto a mal uso y alteración  El operador debe contar con un **sistema documental** que facilite la ubicación y seguimiento de la documentación relacionada con **sus operaciones de exportación**, tales que permitan de manera oportuna y veraz, entregar todos los antecedentes relativos al paso de la operación por los procesos de control de seguridad implementados.  Así mismo dicho sistema de trazabilidad, debe contar con documentos propios de la operación como facturas, órdenes de compra, documentos de pago, contratos, certificados, permisos y autorizaciones, órdenes de servicios logísticos, franquicias y beneficios tributarios. Así como aquellos que entregan sus socios comerciales y que permiten al operador con información sobre el movimiento de su carga a través de su cadena de suministro internacional, incluidas las verificaciones o chequeos que realiza su cliente cuando corresponde.   * Clasificar, archivar, recuperar y consultar los documentos comerciales. * Identificar el departamento, unidad o persona responsable de administrar dicha documentación. * Hacer seguimiento de los documentos que se han retirado del archivo. * Notificar las fechas de caducidad de los documentos comerciales archivados. * Que la confidencialidad de la información contenida en la documentación obsoleta sea mantenida en el procedimiento para su eliminación, hasta la disposición final de tales documentos. | *El interesado debe describir y adjuntar los antecedentes específicos solicitados, para efectos de acreditar el cumplimiento del estándar. En lo relativo a los antecedentes homologados, en virtud del Convenio Marco de Cooperación con la DGAC, serán provistos por dicho Servicio.* |